



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO la resolución F.E. N° 60/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció la creación del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Fiscalía de Estado".

Que en el acto mencionado en el visto se determinó el valor de dicho adicional en la suma fija de pesos TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00), para todos los agentes del organismo, con exclusión del Fiscal Adjunto y del suscripto.

Que el valor del adicional en cuestión no ha tenido hasta la fecha ningún incremento.

Que el desfasaje del costo de vida continúa produciéndose en forma incesante como consecuencia del incremento en los precios de todos los bienes y servicios, resultando ello en una constante y notoria disminución del poder adquisitivo del salario.

Que por los motivos expuestos se torna indispensable un incremento en el valor del "Adicional Fiscalía de Estado" como una justa equiparación y como paliativo a la actual situación económica y financiera.

Que dicho aumento no implica incrementar las retribuciones de las Autoridades Superiores del organismo.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente, en virtud de lo determinado en el decreto provincial N° 1386/08 y en la resolución F.E. N° **38** /08.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

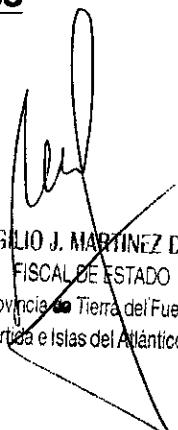
ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del día 1° de septiembre del corriente año, el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional

Fiscalía de Estado", creado mediante resolución F.E. N° 60/05, en la suma fija de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente deberá ser imputado a las partidas que corresponda, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese a la totalidad del personal de la Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

el **RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 40 /08**
Ushuaia, **15 AGO. 2008**


VIRGLIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur